



NORMATIVA DE LA RED IBEROAMERICANA DE INVESTIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PUBLICACIONES

Que, la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en el 2008, que dispone que el sistema de educación superior debe encaminarse hacia la formación científica y humanística, priorizando la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas encaminadas a solucionar los problemas del país;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en el 2008, que dispone en su artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 353 de la Carta Fundamental, dispone: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";

Que, el literal a) del artículo 7. De la Ley Orgánica Reformatoria a Ley Orgánica de Educación Superior señala que entre los fines de la educación superior está la de aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; al literal i) del mismo artículo que señala: " Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento";



Que, los literales a) b) c) d), y; k) del artículo 10 de la Ley Orgánica Reformatoria a Ley Orgánica de Educación Superior señala que son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; B) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; y k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales;

Que, en el título III, Art 61 del Reglamento de Régimen Académico establece que: “Los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros”.

Que, en el título III, Art 62 del Reglamento de Régimen Académico establece que: “Las universidades y escuelas politécnicas podrán suscribir convenios de cooperación académica con los institutos técnicos superiores, tecnológicos superiores y sus equivalentes, para ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y programas de vinculación con la sociedad, siempre que la institución responsable sea la del nivel de formación superior y estén orientados a favorecer la calidad de la educación superior”.



Que, en el título III, Art 63 del Reglamento de Régimen Académico establece señala que: “Estas redes deberán incluir, al menos, dos IES y podrán presentar al CES propuestas para la aprobación de carreras y programas. En estos casos, la titulación podrá ser otorgada por una o varias instituciones de educación superior, dependiendo del lugar o lugares geográficos en que funcione la carrera o programa académico”.

Que, en el título III, Art 65 del Reglamento de Régimen Académico establece señala que: “Para fomentar el trabajo a través de redes de innovación, las Instituciones de Educación Superior podrán colaborar entre sí, en la ejecución de actividades que permitan suscitar procesos de innovación social, transferencia de tecnología o sus equivalentes, motivando el trabajo multi e inter-disciplinario y la vinculación con la sociedad, priorizando la cobertura geográfica de su zona de influencia. Para la ejecución de proyectos específicos, las IES podrán suscribir los correspondientes instrumentos legales en donde se establecerán las responsabilidades técnicas, financieras y administrativas de las partes.”

Que, el 24 de agosto del 2018, mediante resolución OCAS-ITSJ-SE-RO-No 0050-2018-ACTA-No. OCAS-ITSJ-PDFI-No 0050-2018-DMQ el Honorable Consejo Superior del Instituto Tecnológico Superior Japón, resuelve aprobar la Red de Investigación de la ciudad de Quito;

Que, el Comité de Publicaciones, que consta en acta COMPUBLI-ITSJ-2018-004-QUITO 6 de julio del 2018, la Sra. Rectora del Instituto Tecnológico Superior Japón, solicitó el diseño del proyecto de creación de una red de investigación para la ciudad de Quito, ya que, en el caso de Santo Domingo, el Instituto Tecnológico Superior Japón es parte de la Red de Santo Domingo investiga.



Que, mediante acta constitutiva, el día miércoles 12 de septiembre, en las Instalaciones del Conservatorio Superior de Música Jaime Mola, se dieron cita los delegados de Fundación Entorno, Instituto Tecnológico Superior Japón, la Confederación Ecuatoriana de Profesionales Universitarios y Conservatorio Superior de Música Jaime Mola, donde como miembros fundadores crean la Red de Iberoamericana de Investigación, RII.



Resuelven los miembros fundadores de la Red de Iberoamericana de Investigación

Expedir la normativa de la Red Iberoamericana de Investigación RII para la presentación de publicaciones.

Esta Normativa describe los procedimientos generales que todos los miembros de la Red de Iberoamericana de Investigación deben seguir en el caso de presentación de datos a congresos o publicaciones generadas a partir de resultados de proyectos de investigación promovidos por la Red. Las presentes normas son aplicables en aquellos casos en que uno o varios miembros precisen o decidan elaborar los datos de un estudio promovido por la misma y presentar los resultados en forma de comunicación oral, escrita, en foros y publicaciones nacionales o internacionales. De igual manera estas normas son aplicables en aquellos casos en que una persona ajena a la Red Iberoamericana de Investigación precise o decida elaborar los datos obtenidos en subestudios vinculados a estudios promovidos por la Red de Iberoamericana de Investigación.



Asimismo, estas normas son aplicables a todos los estudios promovidos total o parcialmente por los miembros de la Red Iberoamericana de Investigación.

El Directorio de la Red de Investigación son los responsables de transmitir las presentes directrices a los miembros de la misma y velar por el cumplimiento de las mismas.

Además el Directorio será responsable de garantizar el seguimiento de esta normativa y de su cumplimiento, en cada estudio en concreto.

PROCEDIMIENTO

- 1.- La publicación o comunicación de los trabajos debe contar con el consentimiento del Directorio de la Red de Investigación. Este requisito es ineludible, tanto para miembros como personas ajenas a la Red.
- 2.- El Directorio de la Red de Investigación a través de convocatoria a los miembros de la misma solicitará a 2 revisores para evaluar los manuscritos con la supervisión del Vicepresidente de la Red.
- 3.- Estos revisores serán delegados por los miembros de la Red, que podrán ser o no parte de las instituciones. Tendrán como máximo 1 mes para evaluar dichos trabajos y deberán emitir un informe por escrito del mismo.

PRESENTACIÓN DE PUBLICACIONES

- 4.- El primer firmante de la publicación debe formar parte de la Red de Iberoamericana de Investigación. El listado completo de docentes que son parte del trabajo ha de ser aprobado por el Directorio de la Red Iberoamericana de Investigación.
- 5.- Una vez decididos y aprobados los redactores de los resultados obtenidos por proyectos de investigación de la red, los mismos dispondrán un máximo de 6



meses para la entrega de las publicaciones. En caso de incumplimiento del plazo, el Directorio podrá decidir la prórroga del plazo de redacción, si considera que hay motivos para ello, o la sustitución de los responsables del mismo.

6.- El autor o autores de la publicación enviarán la versión revisada a los revisores designados.

7.- El autor o autores deberán asegurarse de que todos los investigadores que aparecen en la lista de autores están de acuerdo con el texto debiendo constar por escrito su consentimiento, antes de considerarlo como una versión definitiva. La versión definitiva debe ser remitida a los revisores para su supervisión final.

PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE UN ESTUDIO, COMUNICACIÓN, ARTÍCULO, INFORME.

8.- Estas normas serán aplicables independientemente del tipo de trabajo que se redacte (comunicación, artículo, informe, estudio, etc.). Siempre deberá figurar el nombre de la Red Iberoamericana de Investigación al final de la lista de autores.

9.- Se tratará siempre de que la lista de autores sea lo más completa posible.

10.- Generalmente, el coordinador del estudio habrá sido el autor de la idea que ha generado el propio estudio, y se habrá encargado convenientemente de todas las tareas de coordinación. Asimismo, y como regla general, el coordinador del estudio será el primer autor de la publicación. Se incluirán en la lista de autores hasta un máximo de 12 autores.

11.- El orden se determinará sobre la base de la aportación objetiva de los mismos al estudio, siguiendo el criterio descrito. El resto de los investigadores aparecerán en el apéndice, tal y como se describe en el siguiente punto. Se incluirá como apéndice de la publicación principal una lista que contenga los nombres de todos aquellos que hayan contribuido de forma significativa en el trabajo, pero que no hayan aparecido en el listado de autores de portada, tales como los investigadores



principales de los centros participantes, los miembros del comité de revisión, etc. Se intentará que dicho apéndice sea publicado como parte del artículo, aunque algunas revistas no lo permiten.

12.- Se analizará la pertinencia de la información con la propuesta de la misma.

PRESENTACIÓN A CONGRESOS TALLERES, CHARLAS ETC

13.- Todas las presentaciones irán firmadas, como mínimo, por un autor y el coordinador que actúen en representación de la Red Iberoamericana de Investigación.

14.- Siempre deberá figurar el nombre de la Red Iberoamericana de Investigación al final de la lista de autores.

15.- Todos los resúmenes (abstract) de trabajos para presentación a congresos deben ser revisados y aprobados por el Directorio de la Red Iberoamericana de Investigación y por todos los autores por escrito, antes de su presentación. La versión final del resumen se enviará al comité de revisión y a los autores con un mínimo de 7 días de plazo, para su revisión, comentarios y aprobación. Todos los autores deben hacer constar conflicto de intereses por escrito.

DERECHOS DE AUTOR

16.- Los autores designarán a la Red Iberoamericana de Investigación siempre y cuando sea posible, y no a la revista científica, como propietario de los derechos de autor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación.



Dada en la Ciudad de San Francisco de Quito, DM., a los veinte días del mes de febrero del 2019

Para constancia firma la secretaria procuradora de la Red Iberoamericana de Investigación, RII conjuntamente con las autoridades.

Mgs. Milton Altamirano Pazmiño

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA RED



Conservatorio
Superior de Música
"Jaime Mola"
RECTORADO
CONV. FRANCISCANAS MISIONERAS DE LA INMACULADA

Mgs. Martha Quinzani

VICEPRESIDENTA Y COORDINADORA DE LA RED

Dra. Patricia Osteiza

SECRETARIA PROCURADORA